

Documento de referencia	<b>RCF</b>	Fecha	<b>04/12/2018</b>
Localización dentro del documento			
<b>LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN</b> <b>Capítulo 1 Generalidades</b> <b>Sección 2. Paradas de los trenes</b> <b>3.1.2.1. Parada prescrita</b>			

**Artículo: 3.1.2.1.- Parada prescrita – operaciones de la EF**

## Consulta

Cuando un tren tenga prescrita parada Técnica en una estación relacionada con operaciones a realizar por la EF (agregar/segregar vehículos, cambios de locomotora o Maquinista, etc.).

**¿Cómo debe ser recibido por parte del Responsables de Circulación de dicha estación?**

## Respuesta

El artículo 1.5.1.6 Parada de los trenes, establece los motivos por los que se puede efectuar una parada prescrita técnica; bien por regulación del tráfico (cruce o adelantamiento de trenes), por operaciones a realizar por parte de la EF (agregar/segregar vehículos, cambios de locomotora o Maquinista) o por cualquier otra causa derivada de la explotación.

Como quiera que el artículo 3.1.2.1 Parada prescrita, solo contempla la posibilidad, en determinados casos, de recibir un tren en una estación con las señales de salida autorizando el paso; para los trenes de viajeros con parada prescrita, comercial o restringida. Debe entenderse que, para el resto de trenes y paradas prescritas (técnicas) el Responsable de Circulación debe asegurar dicha parada aplicando lo establecido en el punto 3 del artículo 3.1.2.1 Parada prescrita.

**Fecha de Cierre :** 11/01/2019